



Decreto 384 de 2009

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 384 DE 2009

(Febrero 9) [Derogado por el art. 17, Decreto 26 de 2014](#)

Por el cual se modifica el régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. *De la clasificación de los empleos.* Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Defensoría del Pueblo a que se refiere el presente decreto se clasifican en los siguientes niveles:

- Directivo
- Asesor
- Ejecutivo
- Profesional
- Técnico
- Administrativo.

ARTÍCULO 2°. *Del nivel directivo.* El nivel directivo comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas y de adopción de planes y programas para su ejecución.

ARTÍCULO 3°. *Del nivel asesor.* El nivel asesor agrupa tanto los empleos cuyas tareas consisten en asistir y aconsejar directamente a los funcionarios de empleos del nivel directivo.

ARTÍCULO 4°. *Del nivel ejecutivo.* El nivel ejecutivo comprende los empleos cuyas funciones consisten en la dirección, coordinación y control de las unidades o dependencias internas que se encargan de ejecutar y desarrollar sus políticas, planes y programas.

ARTÍCULO 5°. *Del nivel profesional.* El nivel profesional agrupa aquellos empleos a los que corresponden funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley.

ARTÍCULO 6°. *Del nivel técnico.* El nivel técnico comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 7°. *Del nivel administrativo.* El nivel administrativo comprende los empleos cuyas funciones implican ya el ejercicio de actividades de orden administrativo complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, y aquellas que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o de tareas de simple ejecución.

ARTÍCULO 8°. *De la denominación del empleo.* Se entiende por denominación del empleo a identificación del conjunto de funciones, deberes, atribuciones y responsabilidades que constituyen un empleo. Por grado, el número de orden que indica la asignación mensual del empleo dentro

de una escala progresiva, según la complejidad y responsabilidad, inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9°. *De la asignación mensual.* La asignación mensual correspondiente a cada empleo está determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por las competencias laborales requeridas para su ejercicio, según la denominación del empleo y el grado establecido por el presente decreto en la nomenclatura y la escala salarial.

ARTÍCULO 10. *Del código.* Para el manejo sistematizado del régimen de clasificación y remuneración, cada empleo se identifica con un código de seis cifras. El primer dígito señala el nivel al cual pertenece el empleo; los tres siguientes dígitos indican la denominación del cargo; los dos últimos corresponden al grado salarial.

ARTÍCULO 11. *De la nomenclatura de empleos.* (Suprime parcialmente por Art. 1°, Decreto 1699 de 2009) La nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la Defensoría del Pueblo, de que tratan las Leyes 24 de 1992 y 941 de 2005 y el Decreto 3564 de 2006 quedará así:

NIVEL JERARQUICO Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO		
Defensor del Pueblo	0010	
Secretario General	0100	22
Defensor Delegado	0020	22
Director Nacional	0030	22
Defensor Regional	0040	21
Defensor Regional	0040	20
Veedor	0110	22
NIVEL ASESOR		
Secretario Privado	1010	21
Abogado Asesor	1020	19
Abogado Asesor	1020	18
Abogado Asesor	1020	17
NIVEL EJECUTIVO		
Subdirector de Servicios Administrativos	2010	21
Subdirector Financiero	2020	21
Jefe de Oficina	2100	20
<u>Coordinador de Gestión</u> (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 4628 de 2011)	2111	20
<u>Coordinador de Gestión del Talento Humano</u> (Suprimido por el artículo 1 del Decreto 4628 de 2011)	2030	20
Coordinador de Unidad de la Dirección Nacional de Defensoría Pública	2110	20
NIVEL PROFESIONAL		
Analista de Sistemas	3010	15
Asistente Jurídico	3020	15
Pagador	3030	15
Profesional Administrativo y de Gestión de la Regional o Seccional	3040	19
Profesional Especializado	3100	19
Profesional Especializado	3100	18
Profesional Especializado	3100	17
Profesional Especializado en Criminalística	3120	18
Profesional Especializado en Investigación	3130	17
Profesional Universitario	3140	15
Profesional Universitario	3140	14
NIVEL TECNICO		
Almacenista	4010	12
Técnico Administrativo	4020	15
Técnico Administrativo	4020	11

Técnico en Criminalística	4100	15
Técnico en Presupuesto	4030	15
Técnico en Presupuesto	4030	11
NIVEL ADMINISTRATIVO		
Auxiliar	5010	07
Auxiliar Administrativo	5020	10
Auxiliar Administrativo	5020	06
Auxiliar de Mantenimiento	5030	06
Auxiliar de Servicios Generales	5040	04
Ayudante de Oficina	5050	04
Conductor	5060	06
Conductor Mecánico	5070	08
Dibujante	5120	08
Secretario	5080	10
Secretario	5080	09
Secretario	5080	08
Secretario	5080	07
Secretario Ejecutivo	5090	11

ARTÍCULO 12. De las equivalencias de empleo. (Modificado por Art.1º del Decreto 1699 de 2009). El nuevo texto es el siguiente: Establécense las siguientes equivalencias de empleos entre la nomenclatura y clasificación prevista en las Leyes 24 de 1992 y 941 de 2005 y el Decreto 3564 de 2006 y la nomenclatura y clasificación de empleos prevista en el artículo 11 del presente decreto, así:

SITUACION ACTUAL			SITUACION NUEVA			
NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACION DEL EMPLEO	GRADO	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Directivo	Defensor del Pueblo		Directivo	Defensor del Pueblo	0010	
Directivo	Defensor Delegado	22	Directivo	Defensor Delegado	0100	22
Directivo	Director Nacional	22	Directivo	Director Nacional	0020	22
Directivo	Secretario General	22	Directivo	Secretario General	0030	22
Directivo	Defensor Regional	21	Directivo	Defensor Regional	0040	21
Directivo	Veedor	22	Directivo	Veedor	0110	22
Ejecutivo	Subdirector Servicios Administrativos	21	Ejecutivo	Subdirector de Servicios Administrativos	2010	21
Ejecutivo	Subdirector Financiero	21	Ejecutivo	Subdirector Financiero	2020	21
Ejecutivo	Jefe de Oficina	20	Ejecutivo	Jefe de Oficina	2100	20
Asesor	Secretario Privado	21	Asesor	Secretario Privado	1010	21
Asesor	Abogado Asesor	19	Asesor	Abogado Asesor	1020	19
Asesor	Abogado Asesor	18	Asesor	Abogado Asesor	1020	18

Asesor	Abogado Asesor	17	Asesor	Abogado Asesor	1020	17
Asesor	Coordinador de Unidad de la Dirección Nacional de Defensoría Pública	20	Ejecutivo	Coordinador de Unidad de la Dirección Nacional de Defensoría Pública	2110	20
Asesor	Coordinador Administrativo y de Gestión de la Regional o Seccional en Defensoría Pública	19	Profesional	Profesional Administrativo y de Gestión de la Regional en Defensoría Pública	3040	19
Asesor	Defensor Seccional	20	Director	Defensor Regional	0040	20
Asesor	Analista de Sistemas	15	Profesional	Analista de Sistemas	3010	15
Asesor	Asistente Jurídico	15	Profesional	Asistente Jurídico	3020	15
Asesor	Pagador	15	Profesional	Pagador	3030	15
Asesor	Profesional Especializado	19	Profesional	Profesional Especializado	3100	19
Asesor	Profesional Especializado	18	Profesional	Profesional Especializado	3100	18
Asesor	Profesional Especializado	17	Profesional	Profesional Especializado	3100	17
Asesor	Profesional Universitario	15	Profesional	Profesional Universitario	3140	15
Asesor	Profesional Universitario	14	Profesional	Profesional Universitario	3140	14
Profesional	Profesional Especializado	19	Profesional	Profesional Especializado	3100	19
Profesional	Profesional Especializado en Criminalística	18	Profesional	Profesional Especializado en Criminalística	3120	18
Profesional	Profesional Especializado en Investigación	17	Profesional	Profesional Especializado en Investigación	3130	17
Técnico	Almacenista	12	Técnico	Almacenista	4010	12
Técnico	Técnico en Criminalística	15	Técnico	Técnico en Criminalística	4100	15
Técnico	Técnico en Presupuesto	15	Técnico	Técnico en Presupuesto	4030	15
Técnico	Técnico en Presupuesto	11	Técnico	Técnico en Presupuesto	4030	11
Técnico	Técnico Administrativo	15	Técnico	Técnico Administrativo	4020	15
Técnico	Técnico Administrativo	11	Técnico	Técnico Administrativo	4020	11
Administrativo	Auxiliar	7	Administrativo	Auxiliar	5010	07
Asistencial	Auxiliar Administrativo	10	Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	10
Administrativo	Auxiliar Administrativo	6	Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	06
Administrativo	Auxiliar de Mantenimiento	6	Administrativo	Auxiliar de Mantenimiento	5030	06
Administrativo	Auxiliar de Servicios Generales	4	Administrativo	Auxiliar de Servicios Generales	5040	04

Administrativo	Ayudante de Oficina	4	Administrativo	Ayudante de Oficina	5050	04
Administrativo	Conductor	6	Administrativo	Conductor	5060	06
Administrativo	Conductor-mecánico	8	Administrativo	Conductor Mecánico	5070	08
Administrativo	Dibujante	8	Administrativo	Dibujante	5120	08
Administrativo	Secretario	10	Administrativo	Secretario	5080	10
Administrativo	Secretario	9	Administrativo	Secretario	5080	09
Administrativo	Secretario	8	Administrativo	Secretario	5080	08
Administrativo	Secretario	7	Administrativo	Secretario	5080	07
Administrativo	Secretario Ejecutivo	11	Administrativo	Secretario Ejecutivo	5090	11"

Texto adicionado por el artículo 3 del Decreto 4628 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:

Situación actual				Situación nueva			
Nivel jerárquico	Denominación del empleo	Código	Grado	Nivel jerárquico	Denominación del empleo	Código	Grado
Ejecutivo	Coordinador de Gestión del Talento Humano	2030	20	Ejecutivo	Coordinador de Gestión	2111	20

ARTÍCULO 13. *Del ajuste de la planta de personal. (Modificado por Art. 2 del Decreto 1699 de 2009).* Con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente decreto el Defensor del Pueblo procederá a ajustar mediante resolución interna la planta de personal de acuerdo con las anteriores equivalencias dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 14. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las Leyes 24 de 1992 y 941 de 2005 y deroga el Decreto 3564 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de febrero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

FABIO VALENCIA COSSIO.

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 47.258 de 9 de febrero de 2009

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 15:26:27